

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2003-00353-00
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO-REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	CECILIA JIMÉNEZ DIAZ
DEMANDADO:	LENIN AUGUSTO SILVA JIMENEZ

La constancia secretarial que antecede se allega autos para que conste.

Mediante auto de fecha 27 de julio del 2023, se ordenó Requerir a la parte actora y a su Apoderado Judicial, para que alleguen la información requerida y el informe de valoración de Apoyos, conforme a lo establecido en la Ley 1996 de 2019.- actividades que no fueron cumplidas a cabalidad, en consecuencia SE DISPONE:

REQUERIR por segunda vez a la parte Actora y a su Apoderado Judicial, con el fin de que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto, practicando y remitiendo el informe de **VALORACION DE APOYO** a este despacho Judicial, concediéndosele un término de Diez (10) días siguientes a la comunicación del presente proveído, so pena de proceder conforme a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Igualmente, **REQUERIR** por segunda vez a la **COMISARIA DE FAMILIA DE RIVERA HUILA** para que realice visita Socio-Familiar al lugar de residencia de la señora **JIMENEZ DIAZ** quienes residen en la vereda bajo pedregal o Cobos lote 121 del Municipio de Rivera-Huila. Lo que fue ordenado mediante auto del 27 de Julio último y solicitado con oficio No.647. Concediéndosele un término de Diez (10) días, siguientes a la comunicación del presente proveído.

Lo anterior, debe cumplirse dentro del término indicado, so pena de proceder conforme lo consagrado en el artículo 44 del C.G.P, el cual reza:



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales”:

(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparte en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

Por Secretaría comuníquesele lo anterior a la parte actora como a su Apoderado Judicial, al correo electrónico fabiojara82outlook.com y a la Comisaria de Familia –Rivera-Huila, correo electrónico contactenos@rivera-huila.gov.co, compartiéndosele el link del expediente.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA